

## RESOLUCIÓN 107-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo (...) por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”*;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)”*;
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora. (...)”*;
- Que** el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 042-2021, de 21 de abril de 2021, resolvió nombrar entre otros al magíster Manuel Agustín Chamba Chamba, como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;

- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0606-MC, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-385, ambos de 29 de junio de 2023, sobre: “(...) *LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL ABOGADO MANUEL AGUSTÍN CHAMBA CHAMBA, AL CARGO DE COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-4308-M, de 29 de junio de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0606-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-385, ambos de 29 de junio de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0716-M, de 29 de junio de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO DE UN COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo Único.-** Dar por terminado el nombramiento del magíster Manuel Agustín Chamba Chamba, al cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez  
**Presidente Suplente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta de junio de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	CR
----------------	----